



1. PROYECTOS DE LEY.

DE CANTABRIA DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. [9L/1000-0020]

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto, Socialista y Regionalista, Podemos Cantabria y Popular.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 118.5 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Cantabria de Garantía de los derechos de las personas con discapacidad, número 9L/1000-0020, presentadas por los Grupos Parlamentarios Mixto, Socialista y Regionalista, Podemos Cantabria y Popular, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en sesión celebrada el 24 de octubre de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 29 de octubre de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/1000-0020]

ENMIENDA NÚMERO 1

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 1

De ADICIÓN de un nuevo artículo 9 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria y afecten a las personas con discapacidad, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 2

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 2

De MODIFICACIÓN del apartado 1 del artículo 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, además de lo previsto en las normas sanitarias vigentes, impulsará, dotándolo de financiación suficiente, las medidas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad:

a) El acceso a los servicios sanitarios en igualdad de condiciones al resto de ciudadanos y ciudadanas.

b) La accesibilidad y la calidad en la atención en el sistema sanitario, eliminando las barreras arquitectónicas, cognitivas y de comunicación y procurando la adaptación de los instrumentos de diagnóstico y tratamiento a las necesidades específicas de cada persona.

c) El respeto de la autonomía de las personas con discapacidad en la toma de decisiones sobre su salud.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 3

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 3

De MODIFICACIÓN del apartado 2 del artículo 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El Sistema Sanitario Público de Cantabria desarrollará, dotándolo de financiación suficiente y en el marco jurídico aplicable a la Cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Nacional de Salud, programas y actuaciones específicos dirigidos a las personas con discapacidad en los ámbitos de:

a) La prevención de la discapacidad, a través de actuaciones de prevención prenatal en mujeres embarazadas, programas y campañas de vacunación, aplicación de programas de detección precoz y diagnóstico neonatal y atención en el desarrollo saludable durante la infancia con respeto a alteraciones que puedan producir discapacidad.

b) La atención temprana a los niños y niñas con trastornos en su desarrollo o en riesgo de padecerlos, mediante actuación coordinada de los sistemas de salud, de servicios sociales y de educación, con el fin de proporcionar información, prevención, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, orientación y apoyo familiar.

c) La salud sexual y reproductiva, fomentando la divulgación y el acceso a la orientación, la planificación familiar y el asesoramiento genético en grupos de riesgo.

d) La detección de situaciones de maltrato de las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 4

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 4

De MODIFICACIÓN del apartado 3 del artículo 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se establecerán los medios necesarios, dotándolo de financiación suficiente, para asegurar una atención adecuada en zonas rurales.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)



Enmienda n.º 5

De MODIFICACIÓN del apartado i) del artículo 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Proporcionar formación de forma periódica al profesorado en materia de comunicación para garantizar una adecuada atención a toda la diversidad del alumnado, así como en metodologías de apoyo que favorezcan el desarrollo de habilidades y el aprendizaje del alumnado de necesidades educativas especiales.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 6

De ADICIÓN de un subapartado f), al apartado 2 del artículo 14.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Incorporar la materia relativa a la Accesibilidad y Diseño Universal en el curriculum formativo de todos los profesionales que están relacionados con el diseño y desarrollo de entornos, servicios, bienes y productos para permitir que todas las personas puedan gozar plenamente de sus derechos y libertades en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la vida.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 7

De MODIFICACIÓN del apartado 3 del artículo 27.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Para asegurar una prestación de servicios sociales de calidad se promoverá la formación periódica y específica de los/las profesionales de los servicios sociales en la atención a las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 8

De MODIFICACIÓN del apartado 4 del artículo 49.

TEXTO QUE SE PROPONE:



La información ofrecida por cualquier entidad pública o privada sobre medios de transporte en los medios de comunicación, en las páginas web o en otras formas de difusión, ha de presentarse en formato accesible.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 9

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 9

De MODIFICACIÓN del apartado 5 del artículo 49.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se promoverá la formación periódica y específica en apoyo a personas con discapacidad, de las personas responsables de la atención a los/las usuarios/as de transporte en el ámbito autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 10

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 10

De MODIFICACIÓN del apartado 2 del artículo 50.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se promoverá la formación periódica del personal responsable de la gestión de contenidos de las páginas web de la Administración autonómica o de sus entidades dependientes en materia de accesibilidad en la comunicación.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 11

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 11

De MODIFICACIÓN del apartado 3 del artículo 54.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se incorporarán en la formación del personal encargado de los servicios de atención directa a la ciudadanía, cursos periódicos y específicos sobre la atención a personas con distintos grados de discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 12



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 12270

31 de octubre de 2018

Núm. 424

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 12

De MODIFICACIÓN del apartado 1 del artículo 56.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Consejería competente en materia de educación dispondrá los recursos necesarios para facilitar en aquellos centros donde haya escolarizado un/a alumno/a sordo/a, de conformidad con lo establecido en la legislación educativa vigente, el aprendizaje de la lengua de signos española y de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y con sordoceguera que opte por dichos aprendizajes.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 13

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 13

De ADICIÓN de un apartado 3 del artículo 64.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se habilitará un espacio dentro del Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria en el que se publicará de manera regular toda la información relativa a la discapacidad en Cantabria en todos los ámbitos que se recogen en la presente Ley.

MOTIVACIÓN

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 14

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 14

De ADICIÓN de una Disposición adicional cuarta, edición de la Ley en lectura fácil.

TEXTO QUE SE PROPONE:

En el plazo de un año se procederá a la edición de esta Ley en lectura fácil.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 15

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Gómez González)

Enmienda n.º 15

De ADICIÓN de una Disposición adicional quinta, información al Parlamento de Cantabria sobre el régimen de infracciones y sanciones.



TEXTO QUE SE PROPONE:

El Gobierno, al menos una vez al año, presentará al Parlamento de Cantabria un informe sobre la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previstos en esta Ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 16

FIRMANTE:

GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA

Enmienda n.º 1

DE ADICIÓN

TEXTO QUE SE PROPONE:

Disposición final tercera. Modificación de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Se modifica el ordinal 14.º del artículo 27.1.a) de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales que quedará redactado en los siguientes términos:

“14.º Servicio de atención domiciliaria y valoración de las personas en situación de dependencia. Es un servicio prestado con la finalidad de valorar la situación de dependencia y de ofrecer asesoramiento y atención en domicilio tanto a la persona en situación de dependencia como a la persona cuidadora principal. El servicio será prestado en colaboración por el Servicio Cántabro de Salud y por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, teniendo carácter garantizado y gratuito.”

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 17

FIRMANTE:

GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA

Enmienda n.º 2

DE MODIFICACIÓN.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice: Disposición final tercera, debe decir: Disposición final cuarta.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 18

FIRMANTE:

GRUPOS PARLAMENTARIOS REGIONALISTA Y SOCIALISTA

Enmienda n.º 3

DE MODIFICACIÓN.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Donde dice: Disposición final cuarta, debe decir: Disposición final quinta.



MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 19

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 1

De SUSTITUCIÓN del apartado a) del artículo 4

Se sustituye la palabra "deficiencias" por "alteraciones".

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 20

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 2

De ADICIÓN de un punto 4 al artículo 5

TEXTO QUE SE PROPONE:

"4. Todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria y afecten a las personas con discapacidad, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 21

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 3

De ADICIÓN de un apartado b), punto 2 al artículo 11

TEXTO QUE SE PROPONE:

"todo ello disponible en cuanto se detecten los primeros signos de alerta en los niños y niñas, ampliándose la misma hasta los seis años de edad. En todos los casos, estén o no estén escolarizados."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 22

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 4



De ADICIÓN de un apartado e) al punto 2 del artículo 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

e) En las actuaciones de tipo sanitario se deberá contar con la colaboración de las entidades del sector asociativo de las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 23

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 5

De ADICIÓN de un apartado f) al punto 2 del artículo 11

TEXTO QUE SE PROPONE:

f) Creación de una tarjeta sanitaria individual para menores con discapacidad o enfermedades raras que les proporcione la gratuidad de la prestación farmacéutica.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 24

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 6

De ADICIÓN de un punto 2 al artículo 12

TEXTO QUE SE PROPONE:

Añadir al final del texto original:

"...incluyendo la educación infantil previa al inicio de la escolarización obligatoria."

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 25

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 7

De ADICIÓN de un punto 6 al artículo 12.

TEXTO QUE SE PROPONE:

6. Los centros de Educación especial serán transformados en centros de recursos, funcionando como centros de apoyo mediante fórmulas como la "escolarización combinada", facilitando prestaciones y orientación a las familias, adscribiendo a dichos centros únicamente quienes no puedan acogerse al punto 3º del presente artículo.



MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 26

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 8

De ADICIÓN de un punto 4 al artículo 15.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. Se garantizará y salvaguardará en todo momento la confidencialidad de los datos personales, habilitando los protocolos necesarios para que únicamente tengan acceso a ellos las personas imprescindibles.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 27

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 9

De ADICIÓN de un punto 4 al artículo 19.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. Las empresas que no cumplan el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, serán penalizadas proporcionalmente al grado de incumplimiento en las licitaciones y concursos públicos en que concurren.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 28

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 10

De ADICIÓN de un punto 6 al artículo 19.

TEXTO QUE SE PROPONE:

6. Las empresas que aún no estando obligadas a cumplir con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, tengan contratado personal con discapacidad, así como aquellas que aún estando afectadas por el citado artículo, contraten más personal del obligado por el Real Decreto, serán bonificadas proporcionalmente en las licitaciones y concursos públicos en que concurren.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 29

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 11

De ADICIÓN de un punto 5 al artículo 27.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. Se prestará la atención necesaria a las personas con discapacidad por el Sistema Público de Servicios Sociales implementando todas las medidas necesarias para que las personas con discapacidad no se vean obligadas a guardar colas en espera de ser atendidas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 30

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 12

De MODIFICACIÓN del artículo 37.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se promoverá, en las condiciones establecidas en la normativa estatal sobre asistencia jurídica gratuita, la creación de un Turno de oficio especializado de atención a personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa aplicable, para su representación y defensa en juicio en los asuntos directamente relacionados con la discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 31

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 13

De ADICIÓN de un punto 4 al artículo 45.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. Las Administraciones públicas garantizarán la reserva de plazas de aparcamiento para las personas con discapacidad junto a los Organismos públicos.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 32

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 14

De ADICIÓN de un punto 5 al artículo 45.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. Las Administraciones públicas velarán por la correcta utilización de las plazas reservadas tanto en el ámbito público como en el privado.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 33

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 15

De ADICIÓN de un punto 6 al artículo 45.

TEXTO QUE SE PROPONE:

6. Se proveerán plazas reservadas para personas con discapacidad en todos aquellos espacios que puedan tener gran afluencia de público: espectáculos, eventos deportivos, playas accesibles o similares.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 34

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 16

De SUSTITUCIÓN del artículo 53.

TEXTO QUE SE PROPONE:

La Comunidad Autónoma de Cantabria determinará reglamentariamente las actuaciones y obligaciones a que estarán sujetas las Administraciones públicas de Cantabria, así como las entidades del sector público dependiente de éstas, con el fin de garantizar la accesibilidad universal en todos los servicios públicos de su competencia.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 35

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 17

De MODIFICACIÓN del punto 1 del artículo 56.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se modifica la expresión "centros educativos que se determinen" por "aquellos centros donde haya escolarizado un/a alumno/a sordo/a".

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 36



FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 18

De MODIFICACIÓN del punto 2, apartado a) del artículo 58.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se modifica la expresión "centros educativos que se determinen" por "aquellos centros donde haya escolarizado un/a alumno/a sordo/a"

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 37

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Sr. Carrancio Dulanto)

Enmienda n.º 19

De MODIFICACIÓN del punto 2, apartado b), del artículo 58.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se modifica la expresión "centros que se determinen" por "aquellos centros donde haya escolarizado un/a alumno/sordo/a".

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 38

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 1

De MODIFICACIÓN del artículo 1, apartado a)

a) Garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad con respecto al resto de ciudadanos y ciudadanas y la efectividad de sus derechos y libertades fundamentales, orientando la actuación de los poderes públicos de Cantabria a la atención y promoción de su bienestar, calidad de vida, autonomía personal y pleno desarrollo personal y social.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario que una ley que en su título incide en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, extienda la garantía también al contenido del articulado por lo que se considera más conveniente el término garantizar que el término promover.

ENMIENDA NÚMERO 39

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 2



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 12278

31 de octubre de 2018

Núm. 424

De MODIFICACIÓN del artículo 1, apartado b)

b) Eliminar, corregir y, en su caso, sancionar toda forma de discriminación de las personas por razón de su discapacidad en los sectores público y privado, e impulsar medidas de acción positiva para garantizar la inclusión social.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario al considerar que la redacción propuesta en la enmienda refuerza la efectividad de los derechos.

ENMIENDA NÚMERO 40

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 3

De MODIFICACIÓN del artículo 2.

Esta ley será de aplicación, en el marco de la normativa básica estatal, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a todas las personas, y en especial a las siguientes:

a) A las personas con discapacidad, a sus familias y a sus representantes legales, así como a las personas con riesgo de adquirir una discapacidad, en aplicación de las acciones de prevención previstas en esta ley.

b) A todas las actuaciones que desarrollen las administraciones y entidades públicas de Cantabria en los distintos ámbitos de la acción pública incluidos en esta ley.

c) A las entidades privadas, con especial mención a los medios de comunicación, en el marco de sus relaciones con las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario extender el ámbito de aplicación de la ley a todas las personas ya que las leyes en todo caso y por definición tienen espíritu general. Esta consideración nos parece especialmente relevante cuando tratamos de equiparar los derechos de las personas con discapacidad con los del resto de la ciudadanía.

ENMIENDA NÚMERO 41

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 4

De supresión del artículo 3, apartado g)

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario porque solo puede normalizarse lo que no es normal, lo cual contradice el espíritu de la ley.

ENMIENDA NÚMERO 42

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 5

De MODIFICACIÓN del artículo 6, apartado 1, g)

g) Derecho a que las intervenciones terapéuticas y la atención en los ámbitos sanitario, educativo y social, se desarrollen garantizando el derecho de igualdad de todas las personas, salvaguardando su dignidad inherente, y la plena inclusión.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 43

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 6

De MODIFICACIÓN del artículo 4, apartado a)

A efectos de esta ley, los términos que en la misma se utilizan se entenderán empleados en el sentido siguiente:

a) Personas con discapacidad: Todas aquellas que tengan dificultades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas. Además, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en los términos que establece el Real Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario para evitar el término deficiencias y las connotaciones negativas del mismo cuando se sustantiva.

ENMIENDA NÚMERO 44

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 7

De modificación del artículo 4, apartado d)

d) Medidas de acción positiva: Son aquellas de carácter específico consistentes en evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y destinadas a acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en todos los ámbitos de la vida, y en especial, en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario evitar la interpretación en cuya virtud se limite la aplicación de las medidas de discriminación positiva a determinados ámbitos concretos.

ENMIENDA NÚMERO 45

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 8

de SUPRESIÓN.

Se propone suprimir el apartado h) del artículo 4.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 46



FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 9

De MODIFICACIÓN del artículo 4, apartado i)

l) Transversalidad de las políticas en materia de discapacidad: es el principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones Públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para las personas con discapacidad, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en cuenta sus necesidades y demandas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 47

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 10

De Adición del artículo 4, apartado j bis)

j bis) Accesibilidad Cognitiva: es la forma de estructurar la información que permite que esta sea fácil de entender y manejar por personas con dificultades a la hora de procesarla, al mismo tiempo facilita a las personas con esta clase de dificultades interactuar con todas las personas en igualdad de condiciones

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario que la ley incorpore y visibilice esta referencia a la accesibilidad cognitiva tal y como demandan los expertos y la sociedad civil.

ENMIENDA NÚMERO 48

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 11

De MODIFICACIÓN del artículo 4, apartado m)

m) Ajustes razonables: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas del ambiente físico, social y actitudinal a las necesidades específicas de las personas con discapacidad que no impongan una carga desproporcionada, cuando se requieran en un caso particular, para facilitar la accesibilidad y la participación y para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos.

ENMIENDA NÚMERO 49

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 12

De ADICIÓN del artículo 4. Se propone añadir un nuevo párrafo al final del apartado m):

La calificación de una carga como desproporcionada a los efectos de lo previsto en esta ley, necesariamente requerirá la adecuada ponderación de los siguientes elementos:

M.1) Proporcionalidad del coste que conlleva una modificación o adaptación en relación a la finalidad perseguida con la misma.



M.2) Los efectos discriminatorios para las personas con discapacidad que provoca la situación que pretende corregirse mediante una modificación o adaptación concreta.

M.3) La capacidad de la persona física o jurídica responsable de corregir una situación de discriminación de adoptar una modificación o adaptación.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario incorporar las modificaciones de las enmiendas 11 y 12.

La primera de ellas elimina el concepto de carga indebida por considerar el término por completo subjetivo lo que abunda en lo indeterminado del concepto jurídico. Nos parece que la carga excesiva a la que se refiere el artículo ya opera como límite suficiente para la adopción de ajustes necesarios.

La enmienda doce cierra el concepto de carga excesiva enumerando los elementos que han de ser considerados para llevar a cabo tal calificación.

ENMIENDA NÚMERO 50

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 13

De MODIFICACIÓN del artículo 4.o):

o) Medios de apoyo a la comunicación oral: son aquellos códigos y medios de comunicación, así como los recursos tecnológicos y ayudas técnicas usadas por las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera, o con cualquier otra discapacidad que requiera de tales apoyos, que facilitan el acceso a la expresión verbal y escrita de la lengua oral, favoreciendo una comunicación con el entorno más plena.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario extender estos apoyos a cualquier persona con discapacidad que pudiera requerirlos.

ENMIENDA NÚMERO 51

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 14

De MODIFICACIÓN del artículo 6, apartado 1,c).

c) Derecho de acceso a la salud, educación, servicios sociales y en general a todos los servicios públicos, en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario extender el derecho a todos los servicios públicos sin limitación.

ENMIENDA NÚMERO 52

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 15

De ADICIÓN del artículo 6, apartado 1.

Se propone crear seis nuevos apartados e), f), g), h), i), j) de manera que el actual f) pasaría a ser apartado k).

e) Derecho de acceso al empleo.



- f) Derecho de acceso al ocio, al deporte, a la cultura y al turismo.
- g) Derecho de acceso al consumo y a los bienes y servicios a disposición del público.
- h) Derecho de acceso a la justicia.
- i) Derecho de acceso a la vivienda.
- j) Derecho de acceso al transporte.

ENMIENDA NÚMERO 53

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 16

De MODIFICACIÓN del artículo 8, apartado 1.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación específica aplicable, las personas con discapacidad y en su caso, sus familiares o quienes les representen, tendrán el deber de participar activamente en la consecución de los objetivos de mejora de calidad de vida que se determinen en los servicios o prestaciones que las administraciones pongan a su disposición.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario porque la referencia a la obligación de dedicar las prestaciones a su finalidad es redundante. La legislación reguladora de las prestaciones ya establece la obligación de destinarlas a su finalidad, incluso la quiebra de esta obligación podría suponer en muchos casos la comisión de delitos ya tipificados en el código penal. El hecho de establecer esta obligación en una ley de garantía y de manera específica para el colectivo de personas con discapacidad y sus familias es discriminatorio por definición.

ENMIENDA NÚMERO 54

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 17

De MODIFICACIÓN del artículo 11, apartado 2.

2. El Sistema Sanitario Público de Cantabria desarrollará programas y actuaciones específicos dirigidos a las personas con discapacidad en los ámbitos de:

a) La prevención de la discapacidad, a través de actuaciones de prevención prenatal en mujeres embarazadas, programas y campañas de vacunación, aplicación de programas de detección precoz y diagnóstico neonatal y atención en el desarrollo saludable durante la infancia con respecto a alteraciones que puedan producir discapacidad.

b) La atención temprana a los niños y niñas con trastornos en su desarrollo o en riesgo de padecerlos, mediante actuación coordinada de los sistemas de salud, de servicios sociales y de educación, con el fin de proporcionar información, prevención, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, orientación y apoyo familiar.

c) La salud sexual y reproductiva, fomentando la divulgación y el acceso a la orientación, la planificación familiar y el asesoramiento genético en grupos de riesgo.

d) La detección de situaciones de maltrato de las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 55

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 18

De MODIFICACIÓN del artículo 11, apartado 3.

3. Se establecerán los medios necesarios para asegurar una atención adecuada en zonas rurales.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 56

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 19

De modificación del artículo 11, apartado 4.

4. El Sistema Sanitario Público de Cantabria, en el marco del Plan de Formación del personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, garantizará la formación al personal sanitario en materia de discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 57

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 20

De MODIFICACIÓN del artículo 11, apartado 7.

7. Se garantizará la coordinación entre los diferentes niveles de atención sanitaria con el fin de asegurar el intercambio de información y la continuidad en la atención de las personas con discapacidad.

Se facilitarán, según las reglas que rigen la prestación asistencial del Servicio Cántabro de Salud, las derivaciones a otras comunidades autónomas cuando no haya la especialidad requerida en Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 58

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 21

De MODIFICACIÓN del artículo 11, apartado 8.

8. Cuando se requiera atención sanitaria y de servicios sociales de carácter simultáneo o sucesivo, las Administraciones responsables garantizarán las actuaciones de coordinación entre los/as distintos/as profesionales que atiendan a la persona con discapacidad, con el fin de facilitar la continuidad en la prestación de cuidados que se consideren más adecuados a su situación personal a la vez que se hace un uso eficiente de los recursos públicos.

MOTIVACIÓN:



Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 59

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 22

De ADICIÓN del Artículo 11, apartado 9.

9. Se garantizará la gratuidad de la prestación farmacéutica, a los menores con discapacidad, o que padezcan enfermedades raras o crónicas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 60

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 23

De ADICIÓN del artículo 11, apartado 5 bis)

5.bis) Se elaborarán e implementarán protocolos de actuación para los casos de ingresos o tratamientos no voluntarios que en todo caso serán excepcionales, estableciendo medidas alternativas y recursos que garanticen la dignidad y los derechos de las personas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 61

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 24

De MODIFICACIÓN del artículo 13, apartado a)

a) Garantizar la accesibilidad en el entorno educativo para adaptarse a las necesidades del alumnado.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 62

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 25

De MODIFICACIÓN del artículo 13, apartado b)

b) Garantizar el acceso al sistema educativo asegurando los medios, apoyos y recursos acordes a las necesidades personales del alumnado, que permitan su permanencia y promoción en el sistema educativo, durante el tiempo que requiera según los tiempos de flexibilización estipulados.

MOTIVACIÓN:



Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 63

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 26

De MODIFICACIÓN del artículo 13, apartado d)

d) Garantizar la atención temprana en unidades de educación infantil, a los niños y niñas con trastornos en su desarrollo o en riesgo de padecerlos hasta el inicio de la escolarización obligatoria, con el fin de proporcionar información, prevención, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, orientación y apoyo familiar de forma coordinada con los sistemas de salud y servicios sociales, en los términos que establezca la normativa aplicable en materia de educación.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 64

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 27

De MODIFICACIÓN del artículo 13, apartado f)

f) Flexibilizar el tiempo máximo de permanencia en las etapas educativas especialmente en la Formación Profesional y Universitaria

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 65

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 28

De modificación del artículo 13, apartado h)

h) Adoptar medidas que favorezcan la socialización y dinamización en los recreos y tiempo de ocio, así como en las actividades extraescolares y complementarias, especialmente en el comedor y en el transporte escolar, con el fin de garantizar la inclusión y no discriminación del alumnado con discapacidad en cualquier ciclo educativo.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 66

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 29

De Adición al artículo 13. Se propone crear un apartado m)



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 12286

31 de octubre de 2018

Núm. 424

m) Se adoptarán medidas metodológicas y organizativas para atender a los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo en la Educación Secundaria, garantizando la creación de equipos específicos para atender a cada necesidad educativa formados por personal especializado que apoye y asesore al profesorado de los centros.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 67

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 30

De adición del artículo 13. Se propone crear un nuevo apartado n):

n) Se garantizará la gratuidad para las personas con discapacidad de los servicios de transporte y comedor en todas las modalidades educativas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 68

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 31

De adición del artículo 13. Se propone la creación de un nuevo apartado ñ) o con la letra que corresponda.

ñ) Los centros de educación especial deberán transformarse en centros de recursos educativos para la escuela inclusiva en los términos y en los plazos que reglamentariamente se establezca.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 69

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 32

De adición del artículo 13. Se propone crear un nuevo apartado o u la letra que corresponda.

o) Elaborar, en plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, un censo de las personas con discapacidad que integran la comunidad educativa, con el objetivo de adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos regulados en la presente ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 70

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 33



De MODIFICACIÓN del artículo 14, apartado 1.

1. Las universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán adoptar medidas para garantizar que todas las personas que integran la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad de oportunidades en relación con las demás personas que forman parte de la comunidad universitaria. Especialmente, garantizarán a las personas con discapacidad su acceso, permanencia y promoción en las enseñanzas universitarias, así como su plena participación en la vida académica, en todos los espacios y ámbitos que conforman las diferentes instancias universitarias, para garantizar la igualdad de condiciones.

ENMIENDA NÚMERO 71

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 34

De MODIFICACIÓN del Artículo 14, apartado 2, letra a)

a) Garantizar las adaptaciones arquitectónicas, de la información y de la comunicación, proporcionando los medios, dispositivos y apoyos precisos, con los ajustes razonables que sean necesarios.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 72

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 35

De ADICIÓN del artículo 14, apartado 2 Se propone crear un nuevo apartado f) o la letra que corresponda.

f) Las universidades de la comunidad autónoma de Cantabria, en plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, crearán un órgano específico que tendrá encomendado la coordinación de todas las actuaciones que afecten a las personas con discapacidad que integran la comunidad universitaria desde una perspectiva transversal. Dicho organismo que tendrá garantizada estructura propia, deberá adoptar las medidas necesarias para que las actuaciones a nivel de formación, investigación y servicios relacionados con estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios con discapacidad, respondan a los fines y principios de actuación previstos en este proyecto de Ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 73

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 36

De adición del artículo 14, apartado 2. Se propone crear un nuevo apartado g) o la letra que corresponda.

g) Las universidades de la comunidad autónoma, en plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, elaborarán un censo de las personas con discapacidad que integran la comunidad universitaria, con el objetivo de adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos regulados en la presente ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.



ENMIENDA NÚMERO 74

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 37

De adición del artículo 14, apartado. Se propone crear un apartado h) o la letra que corresponda.

h) Las universidades de la comunidad autónoma, en plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, elaborarán un plan estratégico de accesibilidad universal e inclusión.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 75

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 38

De ADICIÓN del artículo 14 apartado 2. Se propone crear un apartado i) o la letra que corresponda.

i) Las universidades de la comunidad autónoma, elaborarán en plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, la normativa interna que permita establecer protocolos para la atención a las personas con discapacidad que integran la comunidad universitaria, y que contenga el procedimiento para fijar las adaptaciones y ajustes razonables de las materias curriculares de las asignaturas siempre que los estudiantes así lo soliciten, para adoptar las medidas de acción positiva que afectarán al Personal de Administración y Servicio y al Personal Docente e Investigador.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 76

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 39

De adición del artículo 14, apartado 2. Se propone crear un apartado j) o la letra que corresponda.

j) Las universidades de la comunidad autónoma adoptarán las medidas necesarias para promover la participación de los estudiantes con discapacidad en programas nacionales o internacionales de movilidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 77

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 40

De adición del artículo 14, apartado 2. Se propone crear un apartado k) o la letra que corresponda.

k) Las universidades de la comunidad autónoma adoptarán las medidas necesarias para fomentar la participación de las personas con discapacidad integrantes de la comunidad universitaria en los órganos de gobierno de la universidad, con el fin de contribuir de esta manera a la inclusión plena y efectiva.



MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 78

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 41

De MODIFICACIÓN del artículo 18, apartado 1.

1. En las Ofertas de Empleo Público, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establecerá al menos las cuotas de reserva para personas con discapacidad incrementadas en un tres por ciento del total de las plazas de la oferta de empleo público, sobre el porcentaje de reserva que se determine en la normativa básica estatal, siempre que las personas aspirantes superen los procesos selectivos que se establezcan y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario que la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ámbito de sus competencias asuma un mayor compromiso con el objetivo de favorecer la creación de empleo de las personas con discapacidad. Por ello nos parece conveniente que la administración de Cantabria recoja en una ley su voluntad de superar el mínimo legal de plazas reservadas para personas con discapacidad en las ofertas de empleo público.

ENMIENDA NÚMERO 79

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 42

De MODIFICACIÓN del artículo 18, apartado 3.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria facilitará el acceso a las personas con discapacidad al empleo público mediante la reserva de empleo, estableciendo convocatorias y pruebas específicas para las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario eliminar la referencia a la existencia de recursos suficientes. Si esta es una ley de garantía de derechos, no resulta posible que la efectividad de los mismos se supedita a la existencia de recursos. Somos conscientes de que los recursos son limitados, pero cuando analizamos un proyecto de ley que viene sin memoria económica, y partimos de una situación en la cual los derechos de las personas con discapacidad carecen en gran medida de efectividad, creemos que es importante que la ley no deje la puerta abierta a los incumplimientos por parte de la administración.

ENMIENDA NÚMERO 80

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 43

De MODIFICACIÓN del artículo 19, apartado 1.

1. Las empresas adoptarán las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar cualquier tipo de discriminación de las personas con discapacidad en el ámbito laboral, proporcionando las adaptaciones y los apoyos necesarios a cada persona para el desempeño de su puesto de trabajo, en los términos previstos en la legislación vigente.

MOTIVACIÓN:



Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 81

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 44

De MODIFICACIÓN del artículo 19, apartado 2.

2.La Administración de la Comunidad Autónoma adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las cuotas de contratación de personas trabajadoras con discapacidad exigidas a las empresas en la legislación vigente, actuando de forma coordinada con la Inspección de Trabajo.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 82

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 45

De ADICIÓN. Se propone crear un nuevo artículo 19 bis) con la siguiente redacción:

Artículo 19. bis. Registro de empresas que emplean a personas con discapacidad y medidas alternativas a la contratación.

1. A fin de facilitar el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en los artículos 19.2 y 20.1 de la presente ley, el Gobierno creará un registro público de empresas que emplean a personas con discapacidad en cumplimiento de dicha cuota, de las que se hayan acogido a las medidas alternativas a la contratación así como de todas aquellas que emplean a personas con discapacidad.

2. El registro, que deberá actualizar la información comunicada por las empresas con carácter anual, recogerá datos de la plantilla total con detalle del número de personas con discapacidad empleadas, sexo, tipo de contrato, jornada laboral y en su caso, si las empresas se han acogido a medidas alternativas a la contratación.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 83

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 46

De MODIFICACIÓN del artículo 20, apartado 1.

1. El Consejo de Gobierno acordará los términos para la incorporación en todos los contratos públicos, siempre que la naturaleza de éstos lo permita, de cláusulas sociales que otorguen preferencia a las siguientes empresas:

a) Aquellas que establezcan mejoras sobre las cuotas de contratación de personas con discapacidad exigidas por la legislación vigente.

b) Aquellas cuyo capital social sea de titularidad de personas con discapacidad.

c) Trabajadores autónomos con discapacidad.

MOTIVACIÓN:



Se considera necesario extender la aplicación del artículo a las iniciativas empresariales emprendidas por personas con discapacidad por considerar que son merecedoras de todo el apoyo de las administraciones y pueden contribuir a crear empleo en un colectivo con datos de desempleo desoladores.

ENMIENDA NÚMERO 84

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 47

De MODIFICACIÓN del artículo 23, apartado 3, letra d)

d) Asegurar la permanencia de las personas con discapacidad en su entorno habitual de convivencia, priorizando los servicios próximos a los entornos habituales de convivencia siempre que resulte posible, motivando convenientemente la adopción de medidas que no respeten este principio.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 85

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 48

De MODIFICACIÓN del Artículo 23, apartado 3, letra h)

h) Garantizar la participación de las personas con discapacidad y sus familias y las entidades que los representan en la planificación, desarrollo, y evaluación de los servicios sociales.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 86

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 49

De MODIFICACIÓN del Artículo 23, apartado 3, letra i)

i) Garantizar la coordinación de los servicios sociales con los servicios públicos de salud, educación, empleo, vivienda, justicia y de aquellos otros que puedan confluir en áreas concretas de la intervención social.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 87

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 50

De MODIFICACIÓN del Artículo 24, apartado 4.



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 12292

31 de octubre de 2018

Núm. 424

Se garantizará la mayor compatibilidad de servicios de modo que la persona pueda acceder a los adecuados para garantizar su autonomía e inclusión social y se impedirá en todo caso que la participación económica del coste de los servicios sea un impedimento para el uso de los mismos

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 88

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 51

De MODIFICACIÓN del Artículo 24, apartado 5.

5. Para el acceso a cualquier recurso de servicios sociales se recabará siempre que la ley así lo permita, el previo consentimiento de la persona interesada, para lo cual se establecerán los apoyos y asistencias apropiadas con arreglo a la discapacidad, edad y madurez de la persona, para garantizar la toma de decisiones.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 89

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 52

De adición del Artículo 26, apartado 2. Se propone crear un nuevo apartado d)

d) Prestación que garantice el acceso a la asistencia personal.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 90

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 53

De MODIFICACIÓN del Artículo 27, apartado 3.

3. Para asegurar una prestación de servicios sociales de calidad se garantizará la formación específica de los/las profesionales de los servicios sociales en la atención a las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN: Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 91

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 54

De MODIFICACIÓN del Artículo 30, apartado 1.

1. Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar en condiciones de igualdad, de no discriminación y acceso preferente, de bienes y servicios accesibles que se pongan a disposición del público en el ámbito cultural, el turismo, la actividad física y el deporte y en las actividades recreativas o de mero esparcimiento

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 92

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 55

De ADICIÓN del Artículo 30, apartado 5.

5. Será gratuito para las personas con discapacidad, y también para la persona que las acompañe siempre que se acredite la necesidad del concurso de tercera persona, el acceso a todas las instalaciones culturales, deportivas, turísticas o ambientales de titularidad pública de la comunidad autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 93

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 56

De MODIFICACIÓN del Artículo 30, apartado 3.

3. Se garantizará la formación en prestación de apoyos a las personas con discapacidad del personal encargado de realizar actividades de ocio, turismo y cultura ofertadas por las entidades públicas, teniendo en cuenta especialmente lo referente al trato personal, a las medidas de seguridad, emergencia y accesibilidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 94

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 57

De ADICIÓN del Artículo 34, apartado 3.

3. Se garantizará la accesibilidad de los parques infantiles.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 95

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 58



De MODIFICACIÓN del Artículo 35.

La Administración de la Comunidad Autónoma garantizará la igualdad de oportunidades efectiva en el acceso a la Administración de Justicia mediante medidas que aseguren la accesibilidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 96

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 59

De MODIFICACIÓN del Artículo 36, apartado 1.

1. La Consejería competente en materia de Justicia garantizará que:

a) Todas las sedes judiciales e instalaciones públicas a las que sea preciso acceder para el ejercicio de acciones judiciales cuenten con las condiciones de accesibilidad y diseño universal.

b) Los actos judiciales y prejudiciales se comuniquen de manera comprensible a las personas con discapacidad afectadas por los mismos, bien por medio de la intervención de intérpretes de lengua de signos, de medios de apoyo a la comunicación oral o de cualquier otro medio adecuado, o bien por la intervención de personas con conocimientos técnicos que faciliten la comprensión de los actos y resoluciones judiciales.

c) Los medios de información, tanto personal como la que se dirija al público en general, incluido el diseño de páginas web, sean accesibles. Como norma general toda la información oral o auditiva tendrá su correspondencia visual.

d) Se garantizará la accesibilidad universal de los medios para la comunicación telemática de actos procesales entre los ciudadanos, operadores jurídicos y la administración de justicia.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 97

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 60

De MODIFICACIÓN del Artículo 36, apartado 2.

2. La Administración autonómica garantizará planes de formación para las personas trabajadoras de la Administración de Justicia en materia de derechos de las personas con discapacidad y de prestación de apoyos a las mismas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 98

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 61

De adición del Artículo 36.bis.



Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el derecho en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso sin limitación alguna con razón de su discapacidad, a préstamos bancarios, hipotecas, seguros de vida y otras modalidades de productos financieros.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 99

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 62

De MODIFICACIÓN del Artículo 37.

1. Se garantizará, en las condiciones establecidas en la normativa estatal sobre asistencia jurídica gratuita, la creación de un Turno de oficio especializado de atención a personas con discapacidad que dispongan de este beneficio, de acuerdo con la normativa aplicable, para su representación y defensa en juicio en los asuntos directamente relacionados con la discapacidad.

2. El turno especializado también asesorará a los abogados y procuradores integrantes de otras especialidades del turno de oficio, siempre que estos tengan encomendada la defensa de una persona con discapacidad y consideren que esta circunstancia podría influir en el devenir del proceso.

3. Se garantizará la formación en red de los distintos operadores jurídicos como letrados, procuradores, notarios, forenses, funcionarios de la administración de justicia, fiscales, jueces, etc, elaborando acciones y protocolos coordinados para garantizar la correcta atención de las personas con discapacidad en lo relativo a su acceso a la justicia.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario extender la atención del turno de oficio a todas las personas con discapacidad.

ENMIENDA NÚMERO 100

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 63

De ADICIÓN. Se propone crear un apartado 4, al Artículo 38.

4. Se llevarán a cabo los ajustes razonables a las fases procesales, materializándose en figuras y/o mecanismos de formas referentes para las personas con discapacidad, facilitador jurídico, profesional de apoyo, etc.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 101

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 64

De MODIFICACIÓN del Artículo 42, apartado 1.

1. Las Administraciones públicas de Cantabria adoptarán las medidas de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas con el fin de garantizar el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los ámbitos sociales.



MOTIVACIÓN: Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 102

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 65

De MODIFICACIÓN del Artículo 42, apartado 3.

3. En la configuración de la accesibilidad de bienes, servicios, espacios y equipamientos, se respetará la continuidad de la cadena de accesibilidad, de forma que la progresión entre las secuencias del proceso de utilización del bien o servicio se realice en la forma descrita en el artículo 4, letra l) de la presente ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 103

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 66

De MODIFICACIÓN del Artículo 43, apartado 1.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria garantizará la accesibilidad universal, estableciendo las condiciones de accesibilidad y no discriminación que deben cumplir los diferentes entornos, la información y comunicación y los bienes y servicios para que permitan su uso por el mayor número de personas con independencia de cuales sean sus capacidades funcionales y garanticen la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 104

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 67

De MODIFICACIÓN del Artículo 45, apartado 2.

2. Los Ayuntamientos deberán regular las condiciones y el procedimiento para hacer efectivo el derecho a la reserva de plaza de aparcamiento en lugar próximo al domicilio, puesto de trabajo de las personas con movilidad reducida, organismos públicos y lugares de especial afluencia turística.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 105

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 68

De MODIFICACIÓN, del Artículo 47, apartado 3.



3. Las edificaciones ya existentes se adaptarán mediante ajustes razonables para facilitar la accesibilidad de los elementos de edificación incluidos en su ámbito.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 106

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 69

De MODIFICACIÓN del Artículo 47, apartado 4.

4. Se incorporará en los planes de prevención y evacuación de centros o establecimientos donde sea habitual la concentración de personas, de protocolos específicos de actuación en relación a los distintos tipos y grados de capacidad funcional de las personas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 107

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 70

De MODIFICACIÓN del Artículo 48, apartado 2.

2. En los proyectos de viviendas de promoción pública, se podrá establecer una garantía adicional del incremento del porcentaje de reserva de viviendas para personas con discapacidad sobre el establecido en la normativa básica estatal del total de las viviendas promovidas. En todo caso, estas viviendas tendrán las características constructivas y de diseño adecuadas para garantizar el acceso y desenvolvimiento cómodo y seguro de las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 108

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 71

De MODIFICACIÓN del Artículo 49, apartado 1.

1. La accesibilidad en el transporte garantizará tanto el acceso a las infraestructuras y a los medios de transporte como la utilización de los medios durante todo el trayecto.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 109

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 72



De MODIFICACIÓN del Artículo 49, apartado 2.

2. Las Administraciones de la Comunidad de Cantabria competentes en materia de transporte velarán por el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad en los transportes públicos desde la entrada en vigor de la presente ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 110

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 73

De MODIFICACIÓN del Artículo 49, apartado 3.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria garantizará medidas de accesibilidad, tanto en el acceso a los medios de transporte como en su utilización durante todo el trayecto. Se garantizará asimismo que tanto la información general, como el proceso de compra de títulos de transporte, sea accesible a las personas con dificultades visuales, auditivas, o de cualquier otra naturaleza.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 111

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 74

De MODIFICACIÓN del Artículo 49, apartado 4.

4. La información ofrecida por cualquier entidad pública o privada sobre medios de transporte en los medios de comunicación, en las páginas web o en otras formas de difusión, ha de presentarse en formato accesible.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 112

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 75

De MODIFICACIÓN del Artículo 49, apartado 5.

5. Se garantizará la formación específica en apoyo a personas con discapacidad, de las personas responsables de la atención a los/las usuarios/as de transporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 113

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA



Enmienda n.º 76

De ADICIÓN del Artículo 49, apartado 6 o el que corresponda.

6. El transporte público autonómico será gratuito para las personas con discapacidad que tengan reducida su movilidad, así como para los acompañantes de las personas con discapacidad que acrediten la necesidad del concurso de tercera persona.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 114

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 77

De MODIFICACIÓN del Artículo 50, apartado 1.

1. La Administración autonómica de Cantabria, de acuerdo con sus competencias en la materia, adoptará medidas que garanticen el acceso y el uso a las personas con discapacidad de los productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y de los medios de comunicación social, promoviendo la utilización de diferentes soportes para facilitar el acceso a la información a las personas con dificultades visuales, auditivas, o de cualquier otro carácter.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 115

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 78

De MODIFICACIÓN del Artículo 50, apartado 2.

2. Se garantizará la formación del personal responsable de la gestión de contenidos de las páginas web de la Administración autonómica o de sus entidades dependientes en materia de accesibilidad en la comunicación.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 116

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 79

De MODIFICACIÓN del Artículo 51, apartado 1.

1. Las Administraciones públicas de Cantabria adoptarán, en el marco de la normativa estatal y autonómica aplicable, las medidas necesarias para que las personas con discapacidad dispongan de medios para garantizar su acceso a la información y la comunicación.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.



ENMIENDA NÚMERO 117

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 80

De MODIFICACIÓN del Artículo 52, apartado 1.

1. La Administración pública de Cantabria adoptará las medidas oportunas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal a las personas en la utilización de bienes y servicios ofertados a los ciudadanos y ciudadanas, tanto por las entidades públicas como privadas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 118

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 81

De MODIFICACIÓN del Artículo 53.

Las Administraciones Públicas de Cantabria, así como las entidades del Sector público dependiente de estas, llevarán a cabo las actuaciones necesarias dirigidas a garantizar en todos los servicios públicos de su competencia la accesibilidad universal.

Se desarrollarán reglamentariamente las medidas, protocolos y actuaciones concretas a implementar, que en todo caso serán respetuosas con la normativa estatal en materia de accesibilidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 119

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 82

De MODIFICACIÓN del Artículo 55, apartado 3.

3. Se adoptarán medidas en favor de las personas sordas, con discapacidad auditiva, sordociegas o a cualquier persona con discapacidad que así lo requiera para el uso de la lengua de signos española y/o de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral en los siguientes ámbitos.

- a) Bienes y servicios a disposición del público.
- b) Transportes.
- c) Relaciones con las Administraciones Públicas.
- d) Participación política.
- e) Medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.
- f) Servicios sociales, educación, sanidad, y servicios públicos en general.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.



ENMIENDA NÚMERO 120

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 83

De MODIFICACIÓN del Artículo 56, apartado 1.

1. La Consejería competente en materia de educación dispondrá los recursos necesarios para que todos los centros educativos donde cursen estudios personas sordas, con discapacidad auditiva, con sordoceguera o a cualquier persona con discapacidad que así lo requiera, garanticen el aprendizaje de la lengua de signos española y de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y con sordoceguera que opte por dichos aprendizajes.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 121

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 84

De MODIFICACIÓN del Artículo 56, apartado 2.

2. En todos los centros educativos donde cursen estudios personas sordas, con discapacidad auditiva, con sordoceguera o a cualquier persona con discapacidad que así lo requiera, se ofertarán modelos educativos bilingües, que serán de libre elección por el alumnado sordo, con discapacidad auditiva o con sordoceguera o, por sus padres, madres o representantes legales, en el caso de ser menores de edad o estar en situación de incapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 122

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 85

De MODIFICACIÓN del Artículo 56, apartado 3.

3. Los planes de estudios podrán incluir como asignatura optativa, el aprendizaje de la lengua de signos española para el conjunto del alumnado, facilitando de esta manera la inclusión social de la población sorda, con discapacidad auditiva y con sordoceguera usuaria de la lengua de signos española y fomentando valores de igualdad y respeto a la diversidad lingüística y cultural.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 123

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 86

De MODIFICACIÓN del Artículo 56, apartado 4.



4. Se implantarán programas de formación para el profesorado que atiende al alumnado sordo, con discapacidad auditiva o con sordoceguera, o que sin necesidad de ello, desee formarse en la lengua de signos española y en medios de apoyo a la comunicación oral.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 124

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 87

De MODIFICACIÓN del Artículo 56, apartado 5.

5. La Universidad de Cantabria garantizará que en la formación del profesorado se incluya la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral en los planes de estudio de los másteres pedagógicos para impartir educación secundaria y en las facultades de ciencias de la educación.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 125

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 88

De MODIFICACIÓN del Artículo 57, apartado 4.

4. La Administración autonómica de Cantabria garantizará el acceso a la formación en lengua de signos española y en medios de apoyo a la comunicación oral de los/las empleados/as públicos/as de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de sus entidades instrumentales y de las entidades locales, especialmente del personal relacionado con puestos de atención al público y atención ciudadana, así como en materia de seguridad y emergencias.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 126

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 89

De MODIFICACIÓN del Artículo 57, apartado 5.

5. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los agentes sociales y económicos, como medida de inclusión de las personas con discapacidad auditiva, sensibilizarán sobre la heterogeneidad comunicativa y las necesidades existentes y garantizarán la formación en lengua de signos española y en el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 127



FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 90

De MODIFICACIÓN del Artículo 58, apartado 1.

1. Para que las personas con discapacidad auditiva y sordociegas puedan acceder a los bienes y servicios a disposición del público se adoptarán medidas conforme a lo dispuesto en este artículo para cada ámbito de actuación.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 128

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 91

De MODIFICACIÓN del Artículo 58, apartado 2.

2. Las Administraciones educativas en el ámbito de sus competencias llevarán a cabo las siguientes medidas:

a) Garantizar a las personas usuarias de la lengua de signos española su utilización como lengua vehicular de la enseñanza en todos los centros educativos donde cursen estudios personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Asimismo, facilitarán a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, usuarias de la lengua oral su utilización a través de los medios de apoyo a la comunicación oral en los centros educativos.

b) Garantizar la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas para las personas usuarias de éstas en todos los centros educativos y de los medios de apoyo a la comunicación oral por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas usuarias de la comunicación oral en los centros donde cursen estudios personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario extender estas medidas a todos os centros educativos donde sea necesario en función de la existencia de alumnos con necesidad de tales apoyos. De mantener la redacción del proyecto estaríamos limitando el acceso a la educación de las personas sordas.

ENMIENDA NÚMERO 129

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 92

De MODIFICACIÓN del Artículo 58, apartado 5.

5. La Administración competente en formación y empleo, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 3.a del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que regula las medidas en materia de igualdad de trato y no discriminación en el trabajo, adoptará las siguientes medidas:

a) Garantizar la formación en lengua de signos española para las personas trabajadoras de las oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, así como la formación sobre atención a las personas con discapacidad auditiva que se comunican en lengua oral o en lengua de signos española.

b) El establecimiento en las pruebas selectivas de acceso al Empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la disposición de los recursos humanos y materiales, tales como intérpretes de lengua de signos española, tecnologías asistidas y medios de apoyo a la comunicación oral que se precisen para la realización de las mismas.



c) La garantía de la accesibilidad en los procesos de ingreso, a través de las medidas del apartado anterior, en las Administraciones locales, las entidades instrumentales de cualquiera de las administraciones públicas y la Universidad de Cantabria.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 130

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 93

De MODIFICACIÓN del Artículo 58, apartado 6.

6. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria competentes en materia de cultura, turismo, ocio y deporte, prestarán servicios de intérpretes de lengua de signos española, en los casos en que se solicite previamente para las personas usuarias de la misma, así como el establecimiento de medios de apoyo a la comunicación oral, en los teatros, museos de titularidad o gestión pública y en las actividades culturales, deportivas, de recreación y de ocio.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 131

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 94

De MODIFICACIÓN del Artículo 58, apartado 7.a)

7. Las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales garantizarán la adaptación de sus servicios a las necesidades de las personas usuarias con discapacidad auditiva, mediante la implantación de las siguientes medidas:

a) La formación en lengua de signos española y en el uso de medios de apoyo a la comunicación oral del personal de los centros de servicios sociales de atención primaria, de los centros de valoración y orientación de personas con discapacidad y de los servicios de valoración de la situación de dependencia.

La prestación del servicio de intérprete de lengua de signos española para personas con discapacidad auditiva, previa solicitud de la persona interesada, en las relaciones con los servicios sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma, y la promoción de otros medios de apoyo a la comunicación oral.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 132

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 95

De MODIFICACIÓN del Artículo 59, apartado 1.

1. En las estaciones de transporte público que sean competencia de la Comunidad Autónoma o de la Administración local, y que se determinen reglamentariamente con criterios objetivos, en razón de la relevancia del tráfico de viajeros y

viajeras con problemas auditivos, personas sordas o sordo ciegas, se promoverá la prestación de servicios de intérpretes de lengua de signos española de carácter presencial o mediante teleinterpretación, y de medios de apoyo a la comunicación oral en los puntos de información y atención al público.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 133

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 96

De MODIFICACIÓN del Artículo 59, apartado 2.

2. Se garantizará que la edición o difusión de instrucciones sobre derechos y deberes, normas de funcionamiento o de seguridad en el transporte se realice también, en lengua de signos española y a través de medios de apoyo a la comunicación oral.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 134

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 97

De MODIFICACIÓN del Artículo 60, apartado 1.

1. Las Administraciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, garantizarán la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos española en los casos en que se solicite previamente, así como otros medios de apoyo a la comunicación oral, al objeto de permitir las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con las administraciones públicas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 135

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 98

De MODIFICACIÓN del Artículo 60, apartado 2.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la consejería competente en materia de provisión de medios materiales y personales al servicio de la Administración de Justicia, garantizará las condiciones adecuadas para la disposición de servicios de intérpretes de lengua de signos española y de medios de apoyo a la comunicación oral, con objeto de hacer accesible a las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera, la comunicación en los procesos judiciales y extrajudiciales de todos los órdenes jurisdiccionales en los que éstas intervengan, en aplicación de lo dispuesto en las leyes procesales vigentes en cada materia.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.



ENMIENDA NÚMERO 136

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 99

De ADICIÓN. Creando el Artículo 64 bis)

Artículo 64 bis: Informe sobre impacto de la discapacidad.

Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria incorporarán un informe sobre impacto por razones de discapacidad que incluirá un análisis de los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establecerá medidas que desarrollen y garanticen el derecho de igualdad de oportunidades.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 137

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 100

De MODIFICACIÓN del Artículo 72, apartado 2.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses desde la solicitud de iniciación por parte del interesado, hasta la notificación expresa de la resolución.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 138

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 101

De MODIFICACIÓN de la Disposición adicional primera.

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria especificarán los créditos destinados a:

a) Financiar los centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

b) Contribuir al desarrollo y mejora de las actuaciones que realicen las entidades locales de Cantabria en beneficio de las personas con discapacidad, en los términos establecidos por la legislación básica del Estado y conforme a los criterios de ordenación y planificación de recursos del Gobierno de Cantabria.

c) Promover las actuaciones que realicen las entidades privadas de iniciativa social dirigidas a la atención de las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 139

FIRMANTE:



GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 102

De MODIFICACIÓN de la Disposición adicional tercera.

El Gobierno de Cantabria, previa audiencia de los sectores interesados y las organizaciones más representativas de las personas con discapacidad y sus familias, establecerá mediante Decreto el sistema arbitral al que se refiere el artículo 39, que se pondrá en marcha en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 140

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 103

De ADICIÓN. Se propone crear una nueva Disposición adicional.

Disposición adicional cuarta.

El Gobierno elaborará en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, un proyecto de ley para la reforma de la Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 141

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 104

De ADICIÓN. Se propone crear una nueva Disposición adicional.

Disposición adicional quinta.

En el plazo de un año el Gobierno editará la presente ley en formatos accesibles.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 142

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 105

De ADICIÓN. Se propone crear una nueva Disposición adicional.

Disposición adicional sexta.

El Gobierno consignará en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019 y en las leyes de presupuestos de los sucesivos ejercicios, al menos el uno por ciento de los ingresos previstos hasta que los derechos y las medidas contempladas en el Título III de la presente ley estén plenamente garantizados.



MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 143

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 106

De ADICIÓN. Se propone crear una nueva Disposición adicional.

Disposición adicional séptima.

En plazo de quince días desde la aprobación de la presente ley, el gobierno remitirá al Parlamento la memoria económica que cuantifique los recursos necesarios para hacer efectivos todos los derechos que la misma reconoce.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 144

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 107

De ADICIÓN. Se propone crear una nueva Disposición adicional.

Disposición adicional octava.

El Gobierno de Cantabria consignará en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019 y en los ejercicios sucesivos, las partidas necesarias para garantizar el íntegro cumplimiento de la presente ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 145

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 108

De ADICIÓN. Se propone crear una nueva Disposición adicional.

Disposición adicional novena.

El Gobierno de Cantabria presentará al Parlamento un informe anual sobre la aplicación del régimen sancionador previsto en la presente ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 146

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA



Enmienda n.º 109

De ADICIÓN.

Disposición adicional décima

En plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley, el Gobierno de Cantabria elaborará y remitirá al Parlamento, un plan estratégico de accesibilidad universal e inclusión de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria y de las empresas y fundaciones públicas, organismos y entidades de toda clase de esta dependientes.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 147

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 110

De ADICIÓN. Se propone crear una nueva Disposición transitoria primera con la siguiente redacción:

Disposición Transitoria primera.

El Gobierno creará el Registro al que se refiere el artículo 19 bis en plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 148

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA

Enmienda n.º 111

De MODIFICACIÓN.

Disposición derogatoria única.

Se deroga la Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que se opongan a lo establecido en esta ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 149

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 1

De MODIFICACIÓN del APARTADO a) del ARTÍCULO 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 12310

31 de octubre de 2018

Núm. 424

a) Garantizar la Igualdad de oportunidades y la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y deberes de las personas con discapacidad con respecto al resto de ciudadanos y ciudadanas, orientando la actuación de los poderes públicos de Cantabria a la atención y promoción de su bienestar, calidad de vida, autonomía personal y pleno desarrollo personal y social.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 150

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 2

De MODIFICACIÓN del APARTADO a) del ARTÍCULO 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) A las personas con discapacidad, a sus familias, sus tutores y a sus representantes legales, así como a las personas con riesgo de adquirir una discapacidad, en aplicación de las acciones de prevención previstas en esta ley y en su normativa de desarrollo.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 151

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 3

De SUPRESIÓN del APARTADO g) del ARTÍCULO 3.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 152

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 4

De MODIFICACIÓN del APARTADO a) del ARTÍCULO 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) Personas con discapacidad: Todas aquellas que tengan diversidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas. Además, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en los términos que establece la normativa estatal sobre derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 153



FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 5

De MODIFICACIÓN del APARTADO j) del ARTÍCULO 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

j) Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la manera más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 154

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 6

De ADICIÓN de un APARTADO q) al ARTÍCULO 4.

TEXTO QUE SE PROPONE:

q) Colaboración, coordinación y cooperación entre los diversos sistemas de protección social, en los diferentes ámbitos de competencia territorial, así como con las entidades privadas que desarrollan actuaciones para la atención y promoción de las personas con discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 155

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 7

De MODIFICACIÓN del APARTADO 1 del ARTÍCULO 5.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La Administración Autonómica y, en su caso, las entidades que integran el sector público institucional, con la participación y colaboración del resto de poderes públicos competentes en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad, realizarán las actuaciones precisas para la prevención de la discapacidad y para garantizar, en los términos establecidos en esta ley, a las personas con discapacidad y a sus familias una respuesta adecuada a sus necesidades, a lo largo de su vida, de modo coherente y complementario entre todos los servicios o prestaciones que reciban.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 156

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR



Enmienda n.º 8

De ADICIÓN de un ARTÍCULO 5 BIS.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 5 bis. *Informe de Impacto de Discapacidad.*

Todos los Anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria y afecten a las personas con discapacidad, deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho a la igualdad de trato.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 157

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 9

De MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 10. Protección del derecho a la salud y prevención de la Discapacidad.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria adoptará las medidas necesarias y establecerá las actuaciones específicas para garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas con discapacidad, a través de la promoción de su salud y bienestar, la prevención de situaciones de discapacidad o su agravamiento, facilitando el acceso a todas las prestaciones sanitarias, en el marco del régimen jurídico aplicable al ejercicio del derecho a la protección de la salud de la ciudadanía por el Servicio Cántabro de Salud, y de manera especial

a) Establecerá los sistemas, protocolos, actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes, que permitan la detección precoz de situaciones físicas, mentales y sensoriales que puedan limitar la actividad, la movilidad, la visión, la audición, el lenguaje, la voz y el habla, el aprendizaje, y la aplicación de los conocimientos o habilidades previamente adquiridos.

b) Igualmente, implantará los sistemas, protocolos, actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes, adecuados para posibilitar la prevención de la discapacidad, su pronta detección, diagnóstico, intervención, atención y tratamiento cuando sea preciso, y para evitar la discapacidad, paliar su riesgo inminente o potencial, retardar su aparición y progresión, o reducir su agravamiento.

c) Los sistemas y protocolos de detección precoz serán complementados con medidas específicas de coordinación entre el sistema sanitario, el educativo, el de servicios sociales, el de empleo e integración laboral, y las entidades sin ánimo de lucro que atienden a las personas con discapacidad y a sus familias.

d) Tales instrumentos o sistemas de coordinación se integrarán en un Protocolo de Coordinación de Atención Temprana, que recogerá el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil, a su familia y a su entorno, para dar respuesta lo antes posible a las necesidades transitorias o permanentes que cada persona precise.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 158

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 10

De MODIFICACIÓN del APARTADO b) del PÁRRAFO 2 del ARTÍCULO 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) La atención temprana a los niños y niñas hasta los seis años con trastornos en su desarrollo o en riesgo de padecerlos, mediante actuación coordinada de los sistemas de salud, de servicios sociales y de educación, con el fin de proporcionar información, prevención, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, orientación y apoyo familiar.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 159

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 11

De MODIFICACIÓN DEL APARTADO 5 del ARTÍCULO 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. Asimismo, se establecerán protocolos de comunicación de diagnósticos y tratamientos y manuales de buenas prácticas en la atención a las personas con discapacidad y a sus familias, con el fin de que la información sea adaptada a la persona según sus necesidades y situación de discapacidad. Para conocimiento de facultativos y trabajadores del Servicio Cántabro de Salud y mejorar la accesibilidad de determinados pacientes, se entregará la tarjeta sanitaria doble A (AA)

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 160

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 12

De ADICIÓN de un APARTADO 9 al ARTÍCULO 11.

TEXTO QUE SE PROPONE:

9. Las organizaciones representativas de las personas con discapacidad habrán de ser oídas y consultadas en los procesos de elaboración de los planes sociosanitarios.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 161

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 13

De MODIFICACIÓN del APARTADO 2 del ARTÍCULO 12.

TEXTO QUE SE PROPONE:



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 12314

31 de octubre de 2018

Núm. 424

2. La escolarización del alumnado con discapacidad se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación e igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, como los sistemas de escolaridad combinada, cuando se considere necesario. Se propiciará que este alumnado desarrolle todas sus potencialidades, priorizando aquellos aspectos que faciliten la plena adaptación a su entorno

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 162

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 14

De MODIFICACIÓN del APARTADO a) del ARTÍCULO 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) Asegurar que el sistema educativo, garantice el derecho a la educación de las personas con discapacidad, regido por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, en todas las etapas, incluidas las no obligatorias, accediendo a mayores niveles de formación.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 162

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 14

De MODIFICACIÓN del APARTADO a) del ARTÍCULO 13

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) Asegurar que el sistema educativo, garantice el derecho a la educación de las personas con discapacidad, regido por los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, en todas las etapas, incluidas las no obligatorias, accediendo a mayores niveles de formación.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 163

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 15

De MODIFICACIÓN del APARTADO d) del ARTÍCULO 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

d) Garantizar la atención temprana a los niños y niñas, hasta los seis años, con trastornos en su desarrollo o en riesgo de padecerlos, con el fin de proporcionar información, prevención, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, orientación y apoyo familiar de forma coordinada con los sistemas de salud y servicios sociales, en los términos que establezca la normativa aplicable en materia de educación

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 164

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 16

De MODIFICACIÓN del APARTADO e) del ARTÍCULO 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

e) Promover la adaptación curricular para atender a las necesidades educativas que presenta el alumnado a lo largo de su escolaridad, incluyendo programas educativos complementarios centrados en la adquisición de habilidades necesarias para su autonomía en la vida diaria, permitiendo la colaboración, de forma prioritaria, de las entidades especializadas en las distintas discapacidades y sus técnicos.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 165

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 17

De ADICIÓN de un APARTADO m) al ARTÍCULO 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

m) En la escolarización de alumnos con pluridiscapacidad y perfil funcional de alto grado de afectación, los servicios de transporte y comedor, ya sean en plazas públicas o públicas concertadas no serán considerados como complementarios y serán garantizados y esenciales para el acceso de las personas con discapacidad a la etapa escolar obligatoria, siendo garantizada la gratuidad de los servicios según se determine reglamentariamente.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 166

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 18

De ADICIÓN de un APARTADO n) al ARTÍCULO 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

n) Flexibilizar la asistencia a los centros de alumnado con determinadas discapacidades así como implantar medidas de flexibilización de la jornada escolar, posibilitando su reducción cuando la jornada completa se considere excesiva y lesiva para el alumno con discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 167



FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 19

De ADICIÓN de un APARTADO ñ) al ARTÍCULO 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

ñ) Promover la escolarización del alumnado con discapacidad en la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria obligatoria y desarrollar programas para su adecuada incorporación a los centros, garantizando su acceso a los mismos servicios que el resto del alumnado. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, establecerá un porcentaje de plazas reservadas en las enseñanzas de formación profesional, que no podrá ser inferior al cinco por ciento de las plazas ofertadas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 168

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 20

De ADICIÓN de un APARTADO 3 al ARTÍCULO 14 .

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Se incorporará en todos los grados educativos de todos los futuros profesionales que están implicados en el diseño y desarrollo de entornos, servicios, bienes y productos la materia de Accesibilidad y Diseño Universal en el currículo formativo básico, con el fin de que en el desarrollo de su actividad profesional todas las personas puedan gozar plenamente de sus derechos y libertades en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la vida.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 169

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 21

De ADICIÓN de un APARTADO 4 al ARTÍCULO 15.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. Los informes de capacidades del Centro de Evaluación, Valoración y Orientación de Cantabria incorporarán un código asociado al tipo de discapacidad únicamente identificable por la administración responsable y competente para asignar la subvención que corresponde por el tipo de discapacidad y grado, sin necesidad de que las personas deban entregar el dictamen técnico facultativo.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 170

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 22

De ADICIÓN de un nuevo ARTÍCULO 20 BIS.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 20 bis. Registro de Empresas inclusivas.

Se crea el Registro de Empresas Inclusivas en el que se inscribirán las empresas que cuentan con trabajadores con discapacidad en su plantilla, tanto aquellas obligadas por la normativa estatal como las que impulsen la contratación de personas con discapacidad sin estar obligadas a ello o que estándolo lo hacen por encima del porcentaje legalmente establecido.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 171

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 23

De MODIFICACIÓN del APARTADO 1 del ARTÍCULO 21.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. El Consejo de Gobierno fijará porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos, tanto de la Administración General como del Sector Público Institucional, a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas en la normativa estatal del régimen de las empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, siempre que los porcentajes de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de dichos centros, empresas y programas sea el previsto en su normativa de referencia y en todo caso al menos el 30 por ciento. En todo caso, será necesario que los contratos reservados se adecuen al objeto social y a las peculiaridades de estas entidades.

Asimismo, se fijarán las condiciones mínimas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 172

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 24

De ADICIÓN de un APARTADO 4 al ARTÍCULO 21.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. El Gobierno de Cantabria promoverá que las entidades locales de Cantabria favorezcan también en el marco de su contratación lo recogido en este artículo.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 173



FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 25

De MODIFICACIÓN de la Descripción del APARTADO 3 del ARTÍCULO 23.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Los servicios sociales dirigidos a las personas con discapacidad, se fundamentarán en los principios establecidos en la normativa de Cantabria de Derechos y Servicios Sociales y en los criterios determinados en la normativa estatal de Garantía de los Derechos de las personas con discapacidad y en los siguientes.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 174

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 26

De MODIFICACIÓN del APARTADO b) del PÁRRAFO TERCERO del ARTÍCULO 23.

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) Realizar una atención integral a las personas con discapacidad y sus familias.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 175

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 27

De ADICIÓN de un APARTADO j) al PÁRRAFO TERCERO del ARTÍCULO 23.

TEXTO QUE SE PROPONE:

j) Coordinar con el sistema sanitario el servicio de préstamo de productos de apoyo del Sistema Público de Servicios Sociales.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 176

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 28

De MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 26.

TEXTO QUE SE PROPONE:



Artículo 26. Medidas en el Sistema Público de Servicios Sociales.

1. La atención a las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria se llevará a cabo mediante las prestaciones establecidas en la normativa autonómica sobre Derechos y Servicios Sociales y las incluidas en la normativa estatal sobre derechos de las personas con discapacidad dentro del Sistema Público de Servicios Sociales basado en un modelo de atención a las personas con discapacidad sostenible, centrado en la persona destinado a promover su autonomía personal ejerciendo sus derechos y la participación en la sociedad.

2. Con carácter específico para las personas con discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establecerá medidas dirigidas a fomentar:

a) La prevención de la situación de dependencia y la promoción de la autonomía personal, así como el desarrollo de las prestaciones y servicios de atención adecuados y centrados en la persona.

b) Ayudas económicas para financiar los productos de apoyo necesarios para favorecer la inclusión de las personas con discapacidad así como el préstamo de los mismos.

c) La orientación de los centros de servicios sociales que atienden a personas con discapacidad hacia la dinamización social y participación en la comunidad.

d) La acreditación de los centros de servicios sociales y los servicios de promoción de la autonomía personal.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria garantizará por medio de los centros ocupacionales, la prestación de servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social para las personas con discapacidad con el objeto de lograr su máximo desarrollo personal y, en los casos en que fuera posible, su preparación y capacitación para el acceso al empleo.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 177

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 29

De ADICIÓN de un ARTÍCULO 26 BIS.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 26 bis. Asistente Personal.

El Gobierno de Cantabria garantizará y facilitará, con criterios de suficiencia económica, el acceso a la prestación de asistencia personal de acuerdo con lo establecido en la normativa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuando esa prestación sea la que mejor permita el desarrollo de una vida independiente.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 178

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 30

De ADICIÓN de un APARTADO 3 al ARTÍCULO 28.

TEXTO QUE SE PROPONE:



3. Se pondrá en marcha el servicio de préstamo de productos de apoyo del Sistema Público de Servicios Sociales y anualmente se publicará la cartera de productos de apoyo en préstamo.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 179

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 31

De MODIFICACIÓN del APARTADO 1 del ARTÍCULO 30.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar, en condiciones de igualdad y de no discriminación, de bienes y servicios accesibles que se pongan a disposición del público en el ámbito cultural, el turismo, la actividad física, el ocio y el deporte y en las actividades recreativas o de mero esparcimiento incluidas tanto las áreas recreativas como los parques infantiles

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 180

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 32

De MODIFICACIÓN de la DESCRIPCIÓN del ARTÍCULO 31.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los Poderes Públicos de Cantabria, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las actuaciones precisas para promover el acceso de todas las personas a la cultura, tanto desde el punto de vista de la asistencia y disfrute de manifestaciones culturales, como desde la participación activa en la vida cultural, desarrollando medidas dirigidas a:

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 181

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 33

De MODIFICACIÓN de la DESCRIPCIÓN del ARTÍCULO 32.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los Poderes Públicos de Cantabria adoptarán medidas que fomenten el desarrollo personal y la inclusión social de las personas con discapacidad a través de la práctica deportiva, así como la asistencia y disfrute de eventos deportivos, a través, entre otras, de las siguientes medidas:

MOTIVACIÓN:



Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 182

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 34

De MODIFICACIÓN del APARTADO 2 del ARTÍCULO 36.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. La Administración autonómica promoverá planes de formación para las personas trabajadoras de la Administración de Justicia y para los profesionales del Turno de oficio contemplados en el artículo siguiente en materia de derechos de las personas con discapacidad y de prestación de apoyos a las mismas

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 183

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 35

De MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 39

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 39. Arbitraje.

La Administración de la Comunidad de Cantabria dotará de los medios y recursos necesarios para garantizar la aplicación del sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad por razón de discapacidad, de acuerdo con la normativa estatal en la materia.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 184

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 36

De MODIFICACIÓN del APARTADO 2 del ARTÍCULO 45.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. Los Ayuntamientos deberán regular las condiciones y el procedimiento para hacer efectivo el derecho a la reserva de plaza de aparcamiento en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo de las personas con movilidad reducida siempre y cuando se justifique la necesidad de dicha plaza. En todo caso habilitarán plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad en el entorno de las dependencias de organismos públicos.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 185



FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 37

De MODIFICACIÓN del apartado 2 del ARTÍCULO 48.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. En los proyectos de viviendas de promoción pública, se establecerá una garantía adicional del incremento del porcentaje de reserva de viviendas para personas con discapacidad sobre el establecido en la normativa básica estatal del total de las viviendas promovidas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 186

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 38

De MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 53.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 53. Gestión de la accesibilidad universal y el diseño para todos en las Administraciones públicas.

Las Administraciones Públicas, en el marco de la normativa estatal y autonómica, dirigirán su actividad a garantizar la accesibilidad universal y el uso de bienes y servicios a las personas con discapacidad. Para ello:

- a) Desarrollarán una política de gestión integral en la eliminación de todo tipo de barreras y obstáculos.
- b) Promoverán la difusión accesible de las tecnologías, productos y servicios.
- c) Desarrollarán el marco normativo aplicable en la materia.

d) Ejercerán las actividades de intervención y ejecución material, así como de control, inspección y seguimiento de las actuaciones anteriores.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 187

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 39

De MODIFICACIÓN del APARTADO 1 del ARTÍCULO 56.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La Consejería competente en materia de educación dispondrá los recursos necesarios para facilitar en aquellos centros educativos donde se encuentre escolarizado el alumno, de conformidad con lo establecido en la legislación educativa vigente, el aprendizaje de la lengua de signos española y de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y con sordoceguera que opte por dichos aprendizajes.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 188

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 40

De MODIFICACIÓN del APARTADO 5 del ARTÍCULO 57.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los agentes sociales y económicos, como medida de inclusión de las personas con discapacidad auditiva, sensibilizarán sobre la heterogeneidad comunicativa y las necesidades de estas personas y promoverán la formación en lengua de signos española y en el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 189

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 41

De MODIFICACIÓN del APARTADO a) del PÁRRAFO 2 del ARTÍCULO 58.

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) Facilitar a las personas usuarias de la lengua de signos española su utilización como lengua vehicular de la enseñanza en los centros educativos donde se encuentre escolarizado el alumno. Asimismo, facilitarán a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, usuarias de la lengua oral, su utilización a través de los medios de apoyo a la comunicación oral en los centros educativos que se determinen.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 190

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 42

De MODIFICACIÓN del APARTADO b) del PÁRRAFO 2 del ARTÍCULO 58.

TEXTO QUE SE PROPONE:

b) Promover la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas para las personas usuarias de éstas en los centros donde se encuentre escolarizado el alumno y de los medios de apoyo a la comunicación oral por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas usuarias de la comunicación oral en los centros donde se encuentre escolarizado el alumno.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 191

FIRMANTE:



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 43

De MODIFICACIÓN del ARTÍCULO 69.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 69. Órganos de participación institucional. El Consejo Autonómico de las Personas con Discapacidad.

1. Se crea el Consejo Autonómico de las Personas con Discapacidad como órgano colegiado con funciones consultivas para la participación de las personas con discapacidad, el seguimiento y la promoción de la aplicación de la normativa sobre los derechos de las personas con discapacidad en Cantabria.

2. El Consejo Autonómico de las Personas con Discapacidad se adscribirá a la consejería competente en materia de Política social. Reglamentariamente se establecerán los órganos o entidades que formarán parte del mismo además de las entidades representativas de las personas con discapacidad y sus familias, que sean de ámbito autonómico y estén declaradas de utilidad pública.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 192

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 44

De MODIFICACIÓN del APARTADO 2 del ARTÍCULO 73.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. El órgano competente para iniciar el procedimiento será la persona titular de la dirección que tenga atribuidas las competencias en materia de discapacidad.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 193

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 45

De MODIFICACIÓN del APARTADO 3 del ARTÍCULO 73.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Será órgano competente para imponer las sanciones previstas en este Título:

a) El titular de la dirección general que tenga atribuidas las competencias en materia de discapacidad, cuando se trate de sanciones por la comisión de infracciones leves.

b) El titular de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de discapacidad, cuando se trate de sanciones por la comisión de infracciones graves

c) El Consejo de Gobierno cuando se trate de sanciones por la comisión de infracciones muy graves.

d) En el supuesto de acumulación de infracciones leves y/o graves o muy graves en un mismo procedimiento, será competente para la imposición de todas las sanciones el Consejo de Gobierno.



MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 194

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 46

De ADICIÓN de un ARTÍCULO 73 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 73 bis. Recaudación e informe de sanciones.

1. El dinero recaudado a través de las sanciones impuestas según lo recogido en este Título, será destinado en su integridad a aplicar las medidas incluidas en esta Ley.

2. Con carácter bianual el Gobierno de Cantabria remitirá al Parlamento de Cantabria un informe sobre las infracciones y sanciones impuestas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 195

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 47

De MODIFICACIÓN del APARTADO 2 de la DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

EXTO QUE SE PROPONE:

2. En el plazo máximo de un año desde dicha implantación, el Gobierno de Cantabria, previa audiencia de los sectores interesados y las organizaciones más representativas de las personas con discapacidad y sus familias, aprobará la normativa necesaria para poner en marcha este sistema arbitral.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 196

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 48

De ADICIÓN de una DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Disposición adicional cuarta. Lectura Fácil.

1. En el plazo de seis meses desde al entrada en vigor de la presente Ley el Gobierno de Cantabria publicará una edición de la misma en Lectura Fácil.



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 12326

31 de octubre de 2018

Núm. 424

2. Una vez aprobadas las normas de desarrollo de la presente Ley y en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de las mismas el Gobierno de Cantabria publicará una edición de las mismas en Lectura Fácil.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 197

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 49

De ADICIÓN de una DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Disposición adicional quinta. Responsabilidad social y reserva de contratos.

En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de Cantabria aprobará;

1. Las cláusulas de responsabilidad social aplicables a la contratación pública adecuados al cumplimiento de los objetivos contemplados en el artículo 20 de la presente Ley.

2. Las condiciones y áreas de actividad de la reserva de contratos a centros especiales de empleo prevista en el artículo 21 de la presente Ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 198

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 50

De ADICIÓN UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA BIS.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Disposición final primera bis. Cláusula de género.

Todas las referencias contenidas en esta Ley expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 199

FIRMANTE:
GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 51

De MODIFICACIÓN de la DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA .

TEXTO QUE SE PROPONE:



En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley se aprobará la norma que establezca la composición, funcionamiento y puesta en marcha del Consejo Autonómico de las Personas con Discapacidad creado en el artículo 69 de la presente Ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 200

FIRMANTE:

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

Enmienda n.º 52

De MODIFICACIÓN de la DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Disposición final tercera. Habilitación al Gobierno de Cantabria.

1. Se faculta al Gobierno de Cantabria a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Ley.

2. El Consejo de Gobierno aprobará en el plazo máximo de seis meses la normativa necesaria de desarrollo de esta Ley.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.